

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00251 00

1. Para los efectos legales correspondientes, memórese que el curador ad litem de las personas indeterminadas (Pdf.39), dentro del término que la ley prevé, asumió una conducta silente.

2. Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, por secretaría contrólense el término de cinco (5) días, para que la parte actora se pronuncie sobre los medios defensivos planteados (Pdf. 001 Págs. 285 a 291 y 467 a 491), conforme lo indica el artículo 370 del C. G. del P.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

SR.

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a7554b7188eea8aff476f7eb99d054e63edcc08fc4d4b25bc1a8d9d803505e**

Documento generado en 01/06/2023 09:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.